PRÓRROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR SEIS MESES Y DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 14 DE LEY DE INTEGRIDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS

DECRETO No. 118, Aprobado el 20 de Octubre de 1979

Publicado en La Gaceta No. 42 del 27 de Octubre de 1979

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades.

Decreta:

Artículo 1.- Se prorroga por seis meses el actual período del Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, regido por la Ley de Emergencia Nacional dictada el 22 de julio del corriente año y por Decreto del 21 de agosto de 1979 que deroga los Arts. 5 y 8 de la mencionada Ley.

Artículo 2.- Se deroga el Artículo 14, de la Ley de Integridad Moral de Funcionarios y Empleados Públicos del 9 de agosto del corriente año.

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia hoy, desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en el Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve. "Año de la Liberación Nacional".

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. Sergio Ramírez Mercado. - Alfonso Robelo Callejas. - Moisés Hassan Morales. - Daniel Ortega Saavedra.